



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00939/15

VALIDO HASTA:

27 de Diciembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Definitivo Temporal De los productos o subproductos forestales Maderables No Maderables

Nombre o Razón Social: **PRODUCTOS EXCLUSIVOS BUENA FE SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **PEB040802R89**

C.P. : [REDACTED]

Localidad: [REDACTED]

Descripción del producto a importar: **VARITAS DE BAMBU** Unidad de medida: Pieza

1 Fracción arancelaria: 4404.20.01 Bambú, Phyllostachys aurea Cantidad: **12500**

Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Destino dentro del país: Todo el Territorio

País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR) País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: EOO9S94pRgYNAiKtyGOBbDhDo9gqK97JlQHmxTjgCwcrhgOswlvFFuZMxx9K/gicytSXDfYKIiWT
MkcarR0QeWSjBwIY/ReF8kpXscwnE86CZEHLjGKQNB/OBL9xUl5sdRhAcUmUEFYdehRPfIZST+Rp
JZy9WTn0Qpvn+s3DqAU=

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS

PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1703 15 de 29 junio 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 de Junio de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[050230010012015509000959]30/06/2015[21:54:46]PRODUCTOS EXCLUSIVOS BUENA FE SA DE CV[PEB040802R89]CALLE PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ 20010 VALLE OTE[66269][81-81521566]NUEVO LEÓN[GOV7312221T3]GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS[Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1703 15 de 29 junio 2015][30/06/2015]27/12/2015 [Distrito Federal][Definitivos][No Maderable].[VARITAS DE BAMBU][Pieza][144042001]Bambú[Phyllostachys aurea][12500][TIJUANA][AGUASCALIENTES.BAJA CALIFORNIA.BAJA CALIFORNIA SUR.CAMPECHE, CHIAPAS.CHIHUAHUA.COAHUILA.COLIMA.DISTRITO FEDERAL.DURANGO.GUANAJUATO.GUERRERO.HIDALGO.JALISCO.MEXICO.MICHOACÁN.MORELOS.NAYARIT.NUEVO LEÓN.OAXACA.PUEBLA, QUERETARO.QUINTANA ROO.SAN LUIS POTOSI.SINALOA.SONORA.TABASCO.TAMAULIPAS.TLAXCALA.VERACRUZ.YUCATÁN.ZACATECAS]CHINA (REPUBLICA POPULAR)[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][Aceptado][Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades).INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA.TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA][EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]